



PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA

RADICADO: 680014003004-2022-00502-00

DEMANDANTE: SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A., NIT. 860.002.180-7

**DEMANDADOS: JAIME ALFONSO CARLOS ALBERTO PEÑA PINZÓN
C.C.91.273.951**

Al Despacho de la señora Juez, informando que el apoderado demandante atendió el requerimiento ya allegó desde el E-mail registrado en el SIRNA la solicitada terminación. El expediente contiene dos cuadernos, el principal, cuenta con 162 folios electrónicos, y el de medidas cuenta con 51 folios electrónicos. No existen solicitudes de remanentes dentro del proceso, consultada la base de depósitos judiciales, se observan títulos, finalmente, la demandante informó que la solicitud de terminación de pago de la obligación incluye costas. Bucaramanga, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023).

EDUARD HORACIO GUTIÉRREZ SUÁREZ

Escribiente

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023).

En el caso objeto de estudio, nos encontramos frente a un proceso ejecutivo con auto de seguir adelante la ejecución, en el que se negó en el auto que antecede la terminación solicitada por el apoderado de la parte actora, por no contar con capacidad para recibir, al respecto el apoderado presentó nuevo poder en el que indica lo siguiente:

*El Apoderado tiene facultades para **recibir dineros**, transigir, conciliar, desistir, sustituir y reasumir con previa autorización del poderdante o de INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. NIT. 860.035.977-1 y, para recibir documentos. Adicionalmente, solicito que los títulos de depósito judicial sean ordenados a pagar a favor de la sociedad INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A., para lo cual el Apoderado queda facultado para retirarlos del despacho.*

*Este poder además conlleva las facultades expresas de **recibir el inmueble**, proponer nulidades, contestar excepciones, interponer recursos y solicitar sábanas de títulos judiciales ante el Banco Agrario de Colombia.*

(Subrayado del propio)

Se resalta que dentro del poder indica que tiene capacidad para recibir dineros, recibir documentos, recibir el inmueble, y retirar títulos del despacho, del mismo modo que deprecia que los títulos sean ordenados a pagar a favor de la sociedad INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR.

No obstante, encuentra el despacho en los renglones que conforman el poder otorgado al togado en mención que este, tiene concedidas facultades para recibir y cobrar títulos sin que exista una facultad EXPRESA y GENERAL de RECIBIR, propia de la Disposición del derecho litigioso.

Por lo anterior el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,



RESUELVE:

PRIMERO- NEGAR LA TERMINACIÓN DEL PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA seguido por **SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A**, por pago de la obligación (cánones adeudados) y las costas.

SEGUNDO- REQUERIR, a la parte demandante para que en el término no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación por estados del presente proveído, allegue autorización expresa para **RECIBIR**, propia de la disposición del derecho litigioso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JANETH QUIÑONEZ QUINTERO
JUEZ**

**JUZGADO CUARTO (4º.) CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 056 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado durante todas las horas hábiles del día 26 de abril de 2023.

JUAN FELIPE SALCEDO ROA
Secretario

Firmado Por:

Janeth Quiñonez Quintero

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 004

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ac6877cd384800b94c802e434bd74becc827080d53cdee721a19acef63796e1**

Documento generado en 25/04/2023 11:17:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>